✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

1171

Auto

En la Ciud. de Ciud. R.l à veinte y nueve dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y tres a.s su S.ria el S.r D.n Thomas Palacios y Cespedes Abogado de los R.s Consejos Reg.or perpetuo y Theniente de Correg.or de ella Dijo: Que mediante à q.e todos los Alcaldes q.e hasta de presente se han elegido para q.e sirvan el dho Empleo de la Hermandad Gral, por ninguno se ha trahido Baston ni Insignia en esta Poblacion ni en la de su termino; y haviendolo sido p.a el presente año D.n Diego Bustillo Cevallos p.r su Estado Noble, y Agustin Perez de Madrid p.r el de Ciudadanos, es llegado à noticia de su S.ria que p.r este sin q.e haia practica, uso ni costumbre de Immemorial, usa de Baston en la Poblacion de esta Ciudad; y mediante à ser este hecho en desdoro de la Real Jurisdiccion que su S.a exerce notandose bastante escandalo con dha. Novedad, à fin de q.e todo se evite; devia mandar y mandò se notifique à referido Agustin de Madrid, cese en el uso de dho Baston con apercivimiento q.e de no executarlo luego immediatam.te se procederà à despojarlo de tal Insignia en qual

quier parte del Pueblo q.e con ella se hallare, y
de proceder à lo demas q.e haia lugar, y à encar
cerar su Persona en la Carz.l Publica, verificada
desobediencia à este mandato, y lo firmo su ss.ria
de q.e doy fee =

Ante mi

Dn. Thomas Palacios
y Zespedes

Manuel Davila
y Alcaños

Incontinenti Yo el Ess.no hice saver y notifiqué el auto
antecedente à Agustin Perez de Madrid Alcalde
de la Herman.d Gral. de esta Ciu.d en su Persona quien
dijo: Que p.r redimir su vejacion y los perjuicios que
pueda experimentar y ruidosas providencias de des
pojarle Publicam.te del Baston q.e trahe y le
Corresp.de como tal Alcalde, Ceñido à lo que se
prebiene p.r Leies de estos Reinos, en las q.e se dà
facultad à los tales Alcaldes p.a que traigan
vara àlta de Ex.a fuera y dentro de la Pobla.n
con igualdad à los Alcaldes ordinarios, y sin q.e sea
visto Conceder facultad q.e no Corresp.de à su ss.ria
el Sr. then.te de Correg.or por deverse tratar estos
asumptos en el Trib.l Superior Correspond.te;
està prompto y con efecto Cesarà en el uso

del Enunciado Baston, sin embargo de ser Insignia
q.e manifiesta ser tal Alcalde, vaxo de la protesta
de q.e no le pare perjuicio p.r la fuerza ò rigor con
q.e se le manda; y de hacerlo pres.te p.r el recurso
de Quexa ò el q.e haia lugar à el R.l Consejo
de Cast.a ò Superior Competente, à cuio fin pidio
testimonio de la Provid.a y esta su respuesta
q.e firmo

Agustin de Madrid

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO